

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, radicada al 2013-00005-00; allegada solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de abril de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0139/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Surte su trámite en esta oficina la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, establecida por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, radicada al 2013-00005-00.

Se allegó solicitud de cautela.

HECHOS:

En auto del 5 de febrero de 2013, se libró mandamiento ejecutivo de pago; el demandado fue notificado en forma personal y en providencia fechada 22 de julio de 2013 se dispuso seguir adelante con la ejecución.

Se trajo solicitud de cautela sobre los dineros depositados por el demandado en cuentas del banco Popular.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior, siendo procedente, por lo expresado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$17.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Se compartirá link del proceso con la demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud a la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, con cédula 4.547.639, radicado al 178774089001-2013-00005-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorro o corrientes, o a cualquier título bancario o financiero, a nombre de OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, en la entidad:

BANCO POPULAR. Correo: embargos@bancopopular.com.co.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$17.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar el oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

Se compartirá el link del proceso con la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 56 del 18/4/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--